



**ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2023-MPZ**

Zarumilla, 31 de enero del 2023

**VISTO:**

El Concejo Municipal De La Provincia De Zarumilla, reunido en Sesión de Concejo Ordinaria N° 02, de fecha 30 de enero del 2023, presidida por el señor **Alcalde TEC. CHRISTHIAN ANWAR AGUAYO INFANTE**, actuando como **Secretaria General Abg. TANIA INGA PASACHE**, quien da cuenta, la asistencia de los señores **Regidores:** JORGE AUGUSTO GARRIDO ZAPATA, JUVITZA LIZBETH NOLE INFANTE, LEONARDO ANIBAL AGURTO ZAPATA, KELLY FIORELA ZAPATA GOMEZ, DANNY HENRY SANCHEZ MEDINA, ADRIANA GISSELLY CANALES PINEDA, CARMEN TATIANA ANTON CRUZ, EMILY DEL PILAR CHINGUEL TOCTO y DINA MARISOL DIOSES YZQUIERDO; **INFORME N° 001-2023-MPZ/CPSC-RAMR-RST, MEMORANDO N° 060-2023/ALC-MPZ, INFORME LEGAL N° 021-2023-GAJ-MPZ-CMZM, CARTA N° 016-2023-SG-MPZ, DICTAMEN N° 002-2023-MPZ-CALISDCD**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 (en adelante LOM), que refiere que "... La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";



El artículo IV del Título Preliminar de la LOM, prescribe que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

El artículo 5° de la LOM, señala que el concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales.

El artículo 9° de la LOM, que contiene las atribuciones del Concejo Municipal, en su inciso 20) señala que el Concejo Municipal le corresponde aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

El artículo 41° de la Ley en comento, señala que **los acuerdos** son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Como quiera que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en sus principios, el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), modificado mediante **Decreto Supremo 004-2019-JUS**, establece en el artículo IV de su Título Preliminar los principios fundamentales en los cuales se sustenta el procedimiento administrativo, dentro de los cuales encontramos a:

- 1.1. **Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
- 1.2. **Principio del debido procedimiento.** - Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. (...). La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del derecho administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.
- 1.3. **Principio de impulso de oficio.** - Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.



Nota:  
p=3211 am



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 -11 - 1942

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2023-MPZ

Zarumilla, 31 de enero del 2023

**1.5. Principio de imparcialidad.** - Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general.

**1.6. Principio de informalismo.** - Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de la pretensión de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.

**1.7. Principio de presunción de veracidad.** - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)

La Ley N° 27933, crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), como el Sistema Funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del estado en materia de seguridad ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades.



Mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN, del 20 de junio del 2019, se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, presentado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), como principal documento de gestión del Estado Peruano, para fortalecer la Seguridad Ciudadana frente a un conjunto de delitos de gran connotación de la población dentro del territorio nacional.

La **DIRECTIVA N° 010-2019-IN-DGSC**, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN del 20 de diciembre del 2019, tiene por objetivo establecer las disposiciones técnicas para que los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acción Regional de Seguridad Ciudadana en el marco de la implementación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 (PNSC 2019-2023) y la normatividad vigente en la materia.

El Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Zarumilla, se encuentra alineado a lo establecido en el PNSC 2019-2023, al PARSC TUMBES y a lo dispuesto DIRECTIVA N° 010-2019-IN-DGSC.



En referencia a la **DIRECTIVA N° 010-2019-IN-DGSC**, señala en el INCISO 7,6,2 el Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial, apruebe el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (PAPSC), mediante una ordenanza; incorporando el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria Institucional.

Que, con **INFORME N° 001-2023-MPZ/CPSC-RAMR-RST**, con fecha de recepción 24 de enero del 2023, el Responsable Secretaria Técnica - **COPROSEC INFORMA** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Zarumilla y Presidente del **COPROSEC ZARUMILLA**, que respecto a la Directiva N° 010-2019-IN, se indica que el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana año 2023, debe ser aprobado por el Consejo Municipal.

Que, con **MEMORANDO N° 060-2023/ALC-MPZ**, con fecha de recepción 26 de enero del 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Zarumilla y Presidente del COPROSEC ZARUMILLA **REMITE** a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de emitir la opinión legal correspondiente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Ley N° 9667 del 25 -11 - 1942

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2023-MPZ

Zarumilla, 31 de enero del 2023

Que, con **INFORME LEGAL N° 021-2023-GAJ-MPZ-CMZM**, de fecha 26 de enero del 2023, OPINA lo siguiente:

**PRIMERO.**- Se considere dentro de la **Agenda de Sesión de Consejo** (la que corresponda) como tema prefijado, la **APROBACION O NO del PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2023** de la Provincia de Zarumilla.

**SEGUNDO.**- se recomienda previo pase a Sesión de Consejo derivar a la **COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES, INSTITUCIONALES, SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL** a efecto que sirva a evaluar y revisar de acuerdo a sus atribuciones emita el dictamen correspondiente, y, posteriormente, someter a debate por parte del Consejo Municipal la Aprobación.

Que, con **CARTA N° 016-2023-SG-MPZ**, de fecha 26 de enero del 2023, la Secretaria General **remite** el expediente administrativo respecto a la Aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana año 2023 de la Provincia Zarumilla.

Que, con **DICTAMEN N° 002-2023-MPZ-CALISDCD**, de fecha 27 de enero del 2023, la Comisión de Asuntos Legales, Institucionales, Seguridad Ciudadana, Defensa Civil de la MPZ, DICTAMINA lo siguiente: "Elevar al Pleno de Concejo Municipal los Actuados a fin de que se someta a votación para que el Concejo Municipal determine la Aprobación y/o Desaprobación del **PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2023 DE LA PROVINCIA ZARUMILLA**.

Que, en este contexto, el Concejo Municipal actuando de acuerdo con el Reglamento Interno del Concejo y a las facultades conferidas en el artículo 17° y 41° de la LOM, con la **dispensa de Lectura y Aprobación de Acta**, se aprobó por **MAYORÍA SIMPLE, ACORDÓ:**

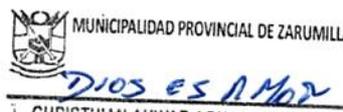
**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR POR MAYORÍA SIMPLE** el **PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2023 DE LA PROVINCIA ZARUMILLA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Seguridad Ciudadana.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** a Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, Informática, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Seguridad Ciudadana, así como demás oficinas para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. –**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA  
**ADJG TANIA INGA PASACHE**  
SECRETARIA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA  
**DIOS ES AMOY**  
**CHRISTIAN ANWAR AGUAYO INFANTE**  
ALCALDE